



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

**Procedimiento para la consulta del Registro de
Voluntad Vital Anticipada**
Cod: C.E. 04
Fecha Edición: 17 de Diciembre de 2010
Edición: 1

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA DEL REGISTRO DE VOLUNTAD VITAL ANTICIPADA

CÓDIGO: C.E. 04

Area de Gestión Sanitaria Norte de Almería
Hospital “La Inmaculada” y Distrito A. P. Levante Alto Almanzora
Avda. Dra. Ana Parra, s/n
04600 Huércal-Overa (ALMERIA)
Teléfono: 950 02 90 00

**La versión impresa de este documento no garantiza su vigencia.
La versión actualizada se encuentra en la intranet del AGSNA**





Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

**Procedimiento para la consulta del Registro de
Voluntad Vital Anticipada**
Cod: C.E. 04
Fecha Edición: 17 de Diciembre de 2010
Edición: 1

Elaborado por: UGC Cuidados
Críticos y Urgencias
Fecha: 16.09.2010

**Revisado por la Comisión de
ética**
Fecha: 23.09.2010

Aprobado por: Comisión de
ética
Fecha: 16 de Diciembre de 2010

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN O ANALISIS DE LA SITUACIÓN
- 2.- OBJETIVOS
- 3.-ACTIVIDADES
- 4.- PLAN DE ACCIÓN
- 5.- EVALUACIÓN
- 6- BIBLIOGRAFÍA

Area de Gestión Sanitaria Norte de Almería
Hospital “La Inmaculada” y Distrito A. P. Levante Alto Almanzora
Avda. Dra. Ana Parra, s/n
04600 Huércal-Overa (ALMERIA)
Teléfono: 950 02 90 00

**La versión impresa de este documento no garantiza su vigencia.
La versión actualizada se encuentra en la intranet del AGSNA**





1.- Introducción

La Voluntad Vital Anticipada es el derecho que una persona tiene a decidir sobre las actuaciones sanitarias de las que pueda ser objeto en el futuro, en el supuesto de que, llegado el momento, carezca de capacidad para decidir por sí misma, según establece la ley 5/2003 del 9 de octubre.

El derecho a realizar la Declaración de Voluntad Vital Anticipada, puede ejercerlo toda persona mayor de edad, o menor emancipado, que esté en disposición de decidir con arreglo a sus convencimientos y preferencias. Hay que hacerlo personalmente.

Se puede realizar en la Delegación de Salud más próxima. Necesita el Documento Nacional de Identidad o pasaporte, y los impresos que están disponibles en todos los centros sanitarios públicos de Andalucía. Tras obtener una cita en el teléfono de Salud Responde (902505060), podrá acudir a efectuar su declaración.

En el caso de que se quiera nombrar un representante que decida por usted en aquellas situaciones en las que usted no pueda expresar su voluntad por sí mismo, necesita que este representante dé su consentimiento por escrito en un documento de aceptación que puede usted recoger en la misma Delegación o bajarse del portal de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. La persona que usted designe como representante deberá acudir con usted a la Delegación para proceder a la aceptación de esa responsabilidad.

Si el declarante es menor de edad emancipado, necesita presentar la resolución judicial de emancipación.

¿Cuándo entra en vigor? Si la documentación está completa y cumple todos los requisitos, desde el momento en que se realiza, será efectiva y se incluirá en el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas, dependiente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Esta Declaración sólo es vigente por el momento en Andalucía, si bien es cierto que está pendiente la creación de un Registro de ámbito nacional que integrará los de los de las distintas Comunidades Autónomas.

La declaración se puede cambiar en cualquier momento que lo desee por el mismo procedimiento por el que la llevó a término la primera vez.

Podrá acceder al Registro sólo el médico a cuyo cargo se encuentre el usuario en el momento en el que sea necesario consultar su Declaración.

Se accederá al Registro sólo en las circunstancias descritas, cuando el médico deba tomar una decisión y el usuario no pueda decidir por sí mismo. El médico está obligado a consultar el Registro en esos casos. Solo él tiene potestad para consultarlo.

La declaración puede ser revocada por el usuario en cualquier momento siguiendo el mismo procedimiento .

2.- Objetivos

- Homogeneizar las actuaciones del personal en la aplicación del Derecho de Voluntad Vital Anticipada.
- Facilitar el procedimiento de Consulta del Registro de Voluntad Vital Anticipada al personal Médico responsable del paciente.
- Garantizar que el procedimiento de consulta de dicho Registro ha sido realizado correctamente.
- Potenciar el trabajo en equipo de todos los profesionales que participen en el proceso.
- Facilitar a los profesionales el cumplimiento de la legislación vigente a este respecto.



3.- Actividades

1. Habrá que consultar el Registro de Voluntad Vital Anticipada en aquellas personas que sean mayores de edad o menores emancipados con resolución judicial de emancipación, que carezcan de capacidad para decidir por sí misma sobre las actuaciones o procedimientos que precise como consecuencia de su enfermedad. Cuando el Médico deba tomar una decisión y el usuario no pueda decidir por sí mismo.
2. Solo podrá acceder al Registro el Médico a cuyo cargo se encuentre el usuario en el momento en el que sea necesario consultar su Declaración.
3. La consulta puede ser realizada vía telemática o a través del teléfono de Salud Responde.
4. Teléfono de Salud Responde: 902505060
5. El Médico, responsable del paciente, llamará al teléfono arriba reseñado, y realizará la petición de Consulta al Registro de Voluntad Vital Anticipada.
6. Le pedirán el Código Numérico Personal, que deberá facilitarlo al operador del Registro.
7. Seguidamente facilitará el nombre del paciente y número único de la Seguridad Social.
8. El operador consultará el registro. Le dirá si el usuario dispone de Declaración de Voluntad Vital o no.
9. En caso de disponer de la Declaración, nos facilitarán la información disponible en dicha declaración, y si hay representante legal nos facilitarán el nombre.
10. Transcribiremos en la Historia Clínica del paciente, la fecha y hora de consulta del Registro, si el usuario dispone de Declaración y la transcripción con la Voluntad del Usuario, y su Representante legal.
11. En caso de no disponer de Declaración, se transcribirá en la Historia Clínica del paciente, la fecha y hora de la consulta con el resultado de la misma.

4.- Plan de Acción

- Comunicación a todos los profesionales de la Unidad, especialmente al personal Facultativo, de nuestra Área. Con realización de sesiones clínicas informativas de dicho procedimiento.
- Este procedimiento se adjunta a la intranet del AGSNA.



5.- Evaluación

Indicador 1

1. **Aspecto que mide:** Consulta del Registro de Voluntad Vital Anticipada.
2. **Tipo de Indicador:** cuantitativo.
3. **Enunciado:** porcentaje de pacientes incapaces para decidir por si mismo en los que se ha consultado el Registro de Voluntad Vital Anticipada.
4. **Descripción:** N° de pacientes que carezcan de capacidad para decidir por si misma sobre las actuaciones o procedimientos que precise como consecuencia de su enfermedad, en las que se ha consultado el Registro de Voluntad Vital Anticipada x 100 / Total de pacientes incapaces para decidir sobre las actuaciones o procedimientos que precise como consecuencia de su enfermedad.
5. **Estandar:** 100 %.
6. **Responsable:** Responsable de la Unidad o Servicio.
7. **Fuente:** Salud Respònde.
8. **Metodología:** Auditoría Interna.

6.- Bibliografía

- Ley 41/2002 de 14 de noviembre reguladora de la autonomía del paciente. [BOE 274 de 15/11/2002](#).
- La Ley 5/2003, de 9 de octubre, de Declaración de Voluntad Vital Anticipada. [BOJA 210 de 31/10/2003](#).
- DECRETO 238 de 18 de Mayo /2004 por el que se regula el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía. [BOJA 104 de 28/05/2004](#).
- LEY ORGÁNICA 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. [BOE 298 de 14/12/1999](#).
- REAL DECRETO 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal. [BOE 40 de 15/02/2007](#).
- DECRETO 246/2005 de 8 de noviembre, por el que se regula el ejercicio del derecho a las personas menores de edad a recibir atención sanitaria en condiciones adaptadas a las necesidades propias de su edad y desarrollo. [BOJA 244 de 16/12/2005](#).